



SECCION CUARTA, QUARTA
DE LAS REALES, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVENA
DE JUNIO.

Suerte de *me* que le corresponde adn. Josef Antonio
Ferrer, en el dia diez del mes de Julio, y las objeciones, por
puesta por dn. Alonso Carrero Guioy, en su Pedimento
presentado en este Cavildo; Es su dictamen del que es
pone, se consulte al ya especificado R. Tribunal, pa
ra que en vista de todo se sirva determinar lo que es
time por conveniente: Teniendo en cuenta a la propuesta cha
por el Sr. Dn. Esteban Toranzo de Alarcos en esta Villa
Dn. Christobal Cecilio Sami, con viz. temporal, escien.
to de xari, por otambien los, que es nacida, y conseruida
Dn. viz. para la combalencia del susocho de el acui
dente de Texciana perniciosas que padecio en la Plaza
de Camas. *U* Tambien es constante, pu. *U* no
rio que al *U* por adn. dn. Christobal, en esta Villa, sea
repetido dno accidente de Texciana por diversos de
que actualmente adolece de ella. *U* por lo que mira
alo *U* puesto por algunos Sres. Capitulares de que
el Sr. Dn. Fran. Ramirez, no tiene, ni usa. Su
U de veridox. Fiel ejecutor pp. *U* con R. Cedula,
como otros que asi se usan, el *U* ponente considera
que los Proprietarios a quien se les concede su

